



Expediente:	<b>056900339245</b>
Radicado:	<b>AU-03696-2021</b>
Sede:	REGIONAL PORCE NUS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	06/11/2021
Hora:	07:59:03
Folios:	2



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que el día 28 de octubre de 2021 se interpone queja a la corporación mediante el radicado número SCQ-135-1556-2021 donde denuncian que se le inhabilito el servicio de agua y daño en acometidas o red del servicio hídrico, en la vereda Vainillal del municipio de Santo Domingo.

Que en visita de atención a la queja, realizada el 29 de octubre de 2021, por parte de los funcionarios de la Corporación, que generó el informe Técnico N° IT-06839-del 2 de noviembre del 2021, se puede observar lo siguiente:

*"Se encontró un predio con un área de 11.4 hectáreas (Según Geo Portal Interno de Cornare Capa Catastro Departamental), por el predio cruza un pequeño afluente hídrico; en su mayoría los suelos están destinados como uso agrícola, pecuario y viviendas rurales dispersas.*

*• Actualmente la propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 0003368, la Señora María del Socorro Montoya Bermudas (Presunta Infractora), se encuentra realizando ventas parciales de su finca (lotes), uno de los lotes fue vendido al señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez (Quejoso), quien manifesto que la señora le vendió el lote con derecho a agua; se desconoce si la modalidad de loteo ofrecido por la presunta infractora cumple con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo.*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- En un área aledaña al lote del señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez, se observa una manguera que fue quitada de la red de distribución y que conducía el agua hacia su vivienda (vivienda actualmente en etapa de construcción), la presunta infractora ordeno a uno de sus trabajadores redirigir las acometidas de la red de distribución por otro lado de su finca.

La presunta infractora manifiesta que efectivamente suspendió el servicio de Agua al predio del señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez, afirmando que el señor no ha querido legalizar el uso del recurso hídrico ante la Corporación.

- Revisando las bases de datos de la Corporación (Conector), se pudo establecer que la señora María del Socorro Montoya Bermudas, identificada con cedula de ciudadanía número 51.616.806, cuenta con permiso de Concesión de Aguas para el predio 26-237897 – 026-3368, ubicado en el Municipio de Santo Domingo, vereda Vainilla, para usos doméstico 0.0136 L/s (dos viviendas), Riego 0.023L/s, Pecuario 0.0056L/s, a derivarse de la fuente denominada Mal Paso, otorgado por medio de la resolución con radicado número 135-0119-2020 del 3 de octubre del 2020, notificada personalmente el día 6 de octubre del 2020 (expediente 056900339245).

#### Y SE CONCLUYE:

- Actualmente los implicados, Quejoso y presunto infractor, presenta conflictos relacionados con linderos, áreas adquiridas y/o ventas entre ambas partes.

La señora María del Socorro Montoya Bermudas, identificada con cedula de ciudadanía número 51.616.806, suspendió el servicio de agua al lote que le vendió al señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez, alegando el estado de ilegalidad de la conexión; se desconoce si la implicada se encuentra vendiendo los lotes dentro de lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo.

- La señora María del Socorro Montoya Bermudas, identificada con cedula de ciudadanía número 51.616.806, cuenta con permiso de concesión de aguas para el predio Identificado con FMI número 26-237897 – 026-3368, otorgado por CORNARE mediante la resolución con radicado número 135-0119-2020 del 3 de octubre del 2020, notificada personalmente el día 6 de octubre del 2020.

- Actualmente el señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez, no cuenta con permiso de Concesión de Aguas o Registro de Usuario del Recurso Hídrico.

- Actualmente los implicados presentan constantes querrelas ocasionados por servidumbres y compra y venta de lotes."



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el número informe técnico con radicado número IT-06839-del 2 de noviembre del 2021 se archiva el expediente con radicado 056900339245, dado a que el día 28 de octubre funcionarios de la corporación se desplazaron hasta el predio de la señora María del Socorro Montoya Bermudas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.616.806, con el fin de verificar la denuncia interpuesta por lo que se pudo constatar que los implicados, Quejoso y presunto infractor, presenta conflictos relacionados con linderos, áreas adquiridas y/o vendidas entre ambas partes.

## PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT- 06839-del 2 de noviembre del 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente con radicado 056900339245, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez, que legalice el uso del recurso hídrico Registro de Usuario del Recurso Hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO** a las siguientes dependencias del municipio de Santo Domingo, debido a que el asunto es una querrela por servidumbre y compra y venta de lotes:

1. Inspección Policía
2. Secretaría de Planeación
3. Personería Municipal


**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** del presente acto administrativo al señor Jaime Alberto Rodríguez Martínez.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIA AYDEE OCAMPO RENDON  
Directora regional Porce Nus  
CORNARÉ

Expediente: 056900339245  
Fecha: 5/11/2021  
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy  
Técnico: Yulian Cardona